



DECRETO EDIL N° 09/2022  
DR. ENRIQUE LEAÑO PALENQUE  
ALCALDE  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, consagra que: *"El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa; fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias y un órgano ejecutivo presidido por la Alcaldesa o Alcalde"*.

Que, el artículo 6 parágrafo II núm. 3 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", determina que la Autonomía es: La cualidad gubernativa que adquiere una entidad territorial de acuerdo a las condiciones y procedimientos establecidos en la Constitución Política del Estado y la presente ley que implica la igualdad jerárquica de rango constitucional entre entidades territoriales autónomas, la elección directa de su autoridad por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de sus facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción territorial de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley. (...).

Que, la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, en su artículo 1 dispone que la misma tiene por objeto: *"(...) regular la estructura organizativa funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria"*. Asimismo, establece en su artículo 3 que: *"La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera (...)"*.

Que, asimismo la merituada disposición legal, respecto a la constitución del Gobierno Autónomo Municipal, en su artículo 4 establece: *"Parágrafo I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, deliberativo y fiscalizador; b) Órgano Ejecutivo. Parágrafo II. La Organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. (...)"*

Que, consiguientemente la Ley N° 482, con relación a la jerarquía normativa municipal en su artículo 13 determina lo siguiente: *La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas. b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo: a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legislativas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros. b) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia. c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones. (La negrilla se añadió).*





Que, con relación a la estructura organizativa, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales en su artículo 24, sostiene que el Órgano Ejecutivo estará conformado por: a) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal b) Las Secretarías Municipales. Asimismo, podrá incluir en su estructura: a) Sub Alcaldías. b) Entidades Desconcentradas Municipales. c) Entidades Descentralizadas Municipales. d) Empresas Municipales (...)"

Que, el artículo 26, numerales 1, 5, 9 y 10 de la Ley N° 482, dispone que es atribución de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal, lo siguiente: "I. 1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal. 5. Dictar Decretos Ediles. 9. Designar mediante Decreto Edil, a las Máxima Autoridades Ejecutivas de las Empresas Municipales y de las Entidades Descentralizadas Municipales, en función a los principios de equidad social y de género en la participación e igualdad y complementariedad. 10. Dirigir la Gestión Pública Municipal".

Que, mediante Resolución del Honorable Concejo Municipal de Sucre No 0425/05 de fecha 22 de diciembre de 2005, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones RESUELVE lo siguiente "Artículo 1°.- Crear como Entidad de Servicio Público Municipal, con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, dotado de autonomía técnica y administrativa y bajo tuición del Gobierno Municipal de Sucre, la Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parques y Forestación "EMAV-S" (...).

Que, mediante Resolución Autonómica Municipal del Honorable Concejo Municipal de Sucre No 506/19 de fecha 05 de diciembre de 2019, EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones RESUELVE lo siguiente Artículo 1°.- ABROGAR y dejar sin efecto legal, la Resolución N° 125/12 de 02 de abril de 2012 (...); Artículo 2°.- APROBAR el Estatuto Orgánico de la Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parques y Forestación EMAV-S, que consta de CINCO (5) CAPÍTULOS, VEINTINUEVE (29) ARTÍCULOS, UNA (1) DISPOSICIÓN ABROGATORIA PRIMERA Y UNA (1) DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA, respectivamente.

Que, el Estatuto Orgánico de la Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parques y Forestación EMAV-S, aprobado por Resolución Autonómica Municipal del Honorable Concejo Municipal de Sucre No 506/19 de fecha 05 de diciembre de 2019, en su artículo 21. III. dispone que: "La designación y posesión del Gerente General de la Empresa, es atribución exclusiva de la Máxima Autoridad Ejecutiva del GAMS, en apego a lo previsto en el Artículo 26, Numeral 9 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el cual se realizara de una terna de los tres mejores profesionales calificados en el Proceso de Concurso de Méritos y/o Examen de Competencia, con el perfil idóneo para el cargo, este deberá contar con el Perfil Mínimo Profesional establecido en el Artículo 22° (Perfil Mínimo Profesional del Gerente General) del presente Estatuto Orgánico.

El Gerente General cumplirá sus funciones durante un periodo de Tres (3) Años, computables a partir de la fecha de su posesión (...).

Que mediante Resolución de Directorio de la Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parques y Forestación EMAV-S N° 007/2022 de fecha 04 de marzo de 2022 el Directorio de la Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parques y Forestación, en uso específico de sus Atribuciones RESUELVE lo siguiente Artículo 1°.- APROBAR la terna de los mejores profesionales calificados en el presente proceso de la Tercera Convocatoria a concurso de Méritos y/o examen de competencia N° 001/2022 para optar el cargo de Gerente General de la Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parques y Forestación (...). Para tal efecto, la terna de los Dos (2) mejores profesionales calificados en el presente Proceso de Convocatoria a Concurso de Méritos y/o Examen de Competencia son los Siguietes Postulantes: 1) JUAN





*CARLOS SÁNCHEZ MAMANI con calificación Final de 91 puntos; 2) FÉLIX ÁVILA JESÚS con calificación Final de 83.2 puntos (...).*

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, Ley N°482 de Gobiernos Autónomos Municipales y el Estatuto Orgánico de la Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parques y Forestación EMAV-S.

**DECRETA:**

**Artículo Primero.-** En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 núm. 9 de la ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, concordante con el artículo 21. III. del Estatuto Orgánico de la Empresa Municipal de Áreas Verdes, Parques y Forestación EMAV-S, se **DESIGNA** al ciudadano **JUAN CARLOS SÁNCHEZ MAMANI**, con número de Cédula de Identidad **3108210 Or.**, como **GERENTE GENERAL** de la **EMPRESA MUNICIPAL DE ÁREAS VERDES, PARQUES Y FORESTACIÓN EMAV-S**, quien tomará posesión del cargo con las formalidades de rigor, previo cumplimiento de lo establecido por Ley. Debiendo regir todas sus actuaciones administrativas en el marco de los principios de la Administración Pública y toda la normativa actual vigente aplicable.

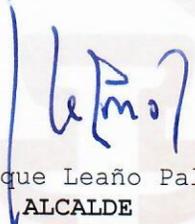
**Artículo Segundo.- (Posesión),** El Gerente General designado, tomara posesión de su cargo en el día, en acto especial a celebrarse en el Salón Azul de la Villa Bolivariana.

**Artículo Tercero.- (Remisión),** remítase una copia original a la Gaceta Municipal y al Servicio Estatal de Autonomías - SEA, conforme la previsión del Art. 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales.

**DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS**

**Artículo Único.-** Quedan abrogadas y derogadas todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que sean contrarias al presente Decreto Edil.

*Es dado en el despacho del Señor Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a los once días del mes de marzo de 2022.*

  
Dr. Enrique Leño Palenque  
ALCALDE

GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE

